CONTRATO: **No. 014 DE 2020**

CONTRATISTA: JUAN CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ, CC No. 76.324.516 – REPRESENTANTE LEGAL DE **SEDHANK SAS.**

NIT: 900.989.594-2

OBJETO: "COMPRAVENTA DE COLCHONETAS, SABANAS, COBIJAS, ALMOHADAS Y KIT DE ASEO PERSONAL MASCULINO, DESTINADOS A DOTACIÓN DE INTERNOS, DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN - CPAMSPY."

VALOR: TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($324.318.450,00).

==========

Entre los suscritos **TC ® DARIO ANTONIO BALEN TRUJILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.756.066 de Bogotá, en calidad de Director, actuando en nombre y representación del CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN - CPAMSPY, con Nit. 817005159-9, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, *y* por la otra, **JUAN CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 76.324.516 de Popayán, obrando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA **SEDHANK SAS,** que por documento privado de cámara de comercio matricula No. 1600571 del 13 de julio de 2016 con dirección de notificaciones en la calle 12 No.10 A-09 de la ciudad de Popayán, E-mail: sedhank.soluciones@gmail.com y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC es un Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, que es un organismo que cumple un servicio esencial del Estado, armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado, con régimen y disciplina especiales.

2) Que el gobierno Nacional mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica debido a la emergencia* sanitaria provocada por la Pandemia a nivel mundial del coronavirus COVID-19.

3) Que mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el gobierno nacional decreta aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

4) Que el DNP expidió decreto 440 del 20 de marzo de 2020 mediante el cual e adoptan medidas de urgencia en materia de Contratación Estatal, con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico derivada de la pandemia COVID-19.

5) Que mediante Resolución No.001144 del 22 de marzo de 2020, el Director General del INPEC declaró el estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, por las causales dispuestas en el artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el artículo 168 de la Ley 65 de 1993.

6) Que mediante Resolución No.001274 del 25 de marzo de 2020, el Director General del INPEC declaró la Urgencia Manifiesta del INPEC y dicta otras disposiciones.

7) Que la Ley 80 de 1993, autoriza al jefe o representante legal de la entidad estatal para hacer la declaración de urgencia, con el carácter de "manifiesta", cuando se presenten situaciones excepcionales relacionadas con calamidades, desastres, hechos de fuerza mayor, guerra exterior o conmoción interior, emergencia económica, social o ecológica o vinculadas a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio público y, como consecuencia, para prescindir del procedimiento de licitación o concurso públicos que es el que ordinariamente rige cuando se trata de escoger al contratista, de manera que pueda hacerlo directamente y de manera inmediata, aunque sin prescindir del cumplimiento del deber de selección objetiva.

8) Que la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra Eficiente" como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en comunicado fechado 17 de Marzo de 2020, indicó:

 Definición de la Urgencia Manifiesta como causal de Contratación Directa.
 Procedimiento para la declaratoria de la Urgencia Manifiesta y para la celebración de los contratos correspondientes.
 Contratación con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales.

 Instrucciones que pueden ser consultados el siguiente Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/comunicado_covid_19.pdf

9) Que por las razones expuestas CONSIDERANDOS DEL OFICIO DE JUSTIFICACION, de fecha 29 de marzo de 2020.

10) Que mediante radicado MJD-CER-20-0000928-4007 de fecha 17 de marzo de 2020, la El Ministerio de Justicia emite el concepto financiero señalando la exclusión del IVA. Tarifa general y las demás retenciones a las que hay lugar.

11) Que, el presupuesto oficial asignado para el presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 2520 de fecha 17 de marzo de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora EPCAMS, INPEC-POPAYAN, DEPENDENCIA PRESUPUESTO-INPEC-POPAYAN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO. FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Adquisición de elementos para atención y rehabilitación al recluso resol. 00798 del 28 febrero 2020.

12) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 estableció:

*"...**Declaración de urgencia manifiesta**. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos..." "(...)"(...) MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la presente contratación es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal a) Urgencia Manifiesta, de la Ley 1150 de 2007 (...)"*

13) Que se procede a celebrar el presente Contrato con base en lo previsto en el Artículo 2 Numeral 4 Literal a) de la Ley 1150 de 2007.

14) Que el Consejo de Estado ha sostenido:

*"...la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes provocados bien sea en los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayos o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el tramite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual. Por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen mas o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato. Circunstancia que frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora porque la solución en estas condiciones puede llegar tardíamente cuando ya se ha producido o agravado el daño. Por otra parte para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la Urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes ...". **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C – CONSEJERO PONENTE – JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** – Bogotá D.C., Siete (7) de febrero de dos mil once (2011). Radicación Número: 11001-03-26-000-2007-00055-00 (34425).*

15) Que, en consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato, regido por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: Compraventa de colchonetas, sabanas, cobijas, almohadas y kit de aseo personal masculino, destinados a dotación de internos, de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Popayán - CPAMSPY.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La Compraventa de colchonetas, sabanas, cobijas, almohadas y kit de aseo personal masculino, destinados a dotación de internos, de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Popayán - CPAMSPY se realiza con el fin de garantizar el cumplimiento de la sentencia 7762 de 2015, cumplir con los protocolos de aseo de los PPL para prevenir el COVID-19.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: especificación que el Contratista deberá satisfacer durante la vigencia del contrato:

ITEM	DESCRIPCION BIEN O ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	VALOR TOTAL
1	Colchoneta	• LA DIMENSIÓN DE LA COLCHONETA ES DE 90 CM DE ANCHO X 1.90 METROS DE LARGO • ESPESOR DE 7.5 CM • ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA COLOR ROSADA. • RESISTENCIA A LA TENSIÓN KPA MIN 83 • ELONGACIÓN: MÍNIMO 120 % • DUREZA MIN: 18.0 • DENSIDAD 24.1 A 27.0 KG/M3 • NORMA DE ICONTEC 2019, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE, LA CUAL SE DEBE ANEXAR CON LA PROPUESTA. • FUNDA CERRADA CON CREMALLERA PLASTICA EN FORMA DE "L" Y NUMERO DEL ESTABLECIMIENTO Y NÚMERO CONSECUTIVO. • FUNDA EN MATERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA QUE OFREZCA PROTECCIÓN CONTRA HONGOS, MANCHAS Y MICROBIOS. • MATERIAL DE LA FUNDA: LONA RODRA. • COLOR DE LA FUNDA: TONOS EN LA GAMA DE AZUL OSCURO GARANTÍA MÍNIMA PARA LA ESPUMA: CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA	330	199.000	111.440.000
2	Colchoneta Conyugales	• LA DIMENSIÓN DE LA COLCHONETA ES DE 1.20 CM DE ANCHO X 1.90 METROS DE LARGO • ESPESOR DE 7.5 CM • ESPUMA EN UNA SOLA LÁMINA COLOR ROSADA. • RESISTENCIA A LA TENSIÓN KPA MIN 83 • ELONGACIÓN: MÍNIMO 120 % • DUREZA MIN: 18.0 • DENSIDAD 24.1 A 27.0 KG/M3 • NORMA DE ICONTEC 2019, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE, LA CUAL SE DEBE ANEXAR CON LA PROPUESTA. • FUNDA CERRADA CON CREMALLERA PLASTICA EN FORMA DE "L" Y NUMERO DEL ESTABLECIMIENTO Y NÚMERO CONSECUTIVO. • FUNDA EN MATERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA QUE OFREZCA PROTECCIÓN CONTRA HONGOS, MANCHAS Y MICROBIOS. • MATERIAL DE LA FUNDA: LONA RODRA. • COLOR DE LA FUNDA: TONOS EN LA GAMA DE AZUL OSCURO GARANTÍA MÍNIMA PARA LA ESPUMA: CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA	60	237.000	14.220.000
3	Cobija	• **LA DIMENSIÓN DE COBIJA ES DE 1.40 METROS DE ANCHO X 2.0 METROS DE LARGO** • **FORMA RECTANGULAR, TEJIDA EN UNA SOLA PIEZA Y DEBE SER FILETEADA EN SU CONTORNO POR LOS 4 LADOS.** • **ESPECIFICACION TECNICA DEL MATERIAL:** ➢ Composición: 100% poliester (NTC 691) ➢ Peso: 300 gr/m2 (+-15 gr/m2) (NTC230) ➢ Tipo de tejido: Punto por trama ➢ Encogimiento: Blanc 3% (NTC 2396) ➢ Solidez de color: > 3G blanco, No decolora ➢ Fácil lavado a máquina o a mano ➢ Fácil secado al medio ambiente o a máquina ➢ Garantía de fábrica: un año	1.000	38.000	38.000.000
4	Sabana	• **LA DIMENSIÓN DE SÁBANA ES DE 1.20 METROS DE ANCHO X 2.0 METROS DE LARGO** • **DOBLADILLO POR LOS 4 LADOS (NO ENCAUCHADO)** • **MATERIAL: 50% POLIESTER 50% ALGODÓN, DÚRMIO 144 HILOS, COLOR CAMEL** **GARANTIA UN AÑO**	800	28.000	22.400.000
5	Almohada	• **LA DIMENSIÓN DE LA ALMOHADA ES 35 X 70 X 8 CMS** • **LOS MATERIALES USADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LA ALMOHADAESPUMA EN UNA SOLA PIEZA, REDONDEADA, DENSIDAD 23, COLOR BLANCONORMA TECNICA ICONTEC 2019** • **ESPECIFICACION TECNICA DEL MATERIAL:** **La tela utilizada en la fabricación de la funda para la almohada puede ser en tejido plano o de punto, por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster.** • **COLOR CAMEL.** **GARANTIA 1 AÑO** • **CADA ALMOHADA DEBE ESTAR EMPACADA DE MANERA INDIVIDUAL EN PLÁSTICO TRANSPARENTE Y SELLADO.**	681	22.950	15.858.450

KIT DE ASEO MASCULINO					CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	VALOR TOTAL
	ELEMENTO	DESCRIPCION BIEN O ELEMENTO	CANTIDAD POR CADA KIT	CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES			
6	1	MAQUINA DE AFEITAR	(Uno)1	Desechable Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable Banda Lubricante Mango cubierto de goma Cabeza flexible o móvil Empaque individual	6.800	18.900	122.400.000
	2	PAPEL HIGIENICO	(Dos)2	Rollo triple hoja Empaque individual Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas precortadas que permitan su fácil desprendimiento. Largo mínimo de 40 metros, o 2,5 M2; ancho mínimo de 9 cms de cada hoja Color blanco			
	3	CREMA DENTAL	(Uno)1	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. contenido neto Pastalisima Presentación tubo plástico Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,18% y/o el 0,32%, PPM mínimo 1.450 de fluor) Saborizante			
	4	JABON DE TOCADOR	(Uno)1	Pasta Antibacterial Cosmético con fragancia y envoltura individual Peso: Mínimo 125 gramos			
	5	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE	(Dos)2	Desodorante antitranspirante En gel y/o crema (Hombre) Sobretapa roja con contenido mínimo de 10 gramos 3% alcohol			
	6	CEPILLO DENTAL	(Uno)1	Cepillo para adulto Cabeza formada Cabeza con limpiador lengua Empaque individual Cuatro Hileras de cerdas de nylon Cerda redondeada Suaves Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad			
					VALOR TOTAL		324.318.450

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: 1) Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.2) Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere. 3) El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número del registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.4) Todos los productos deben tener registro sanitario INVIMA O REGISTRO SANITARIO según sea el caso. 5)Los elementos que componen el kit de aseo, deben estar empacados en bolsa plástica transparente (Resistente). 6)Al momento de entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año (1) en los casos que haya lugar a ello.7) No se aceptan productos genéricos ni remanufacturados, con importación legal en su caso.8) Los productos deben ser de excelente calidad y marca ampliamente reconocida en el mercado.9) Se debe ANEXAR CATALOGO (foto, marca) de cada uno de los productos ofertados. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATSTA:** Entregar los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta 2) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. 3) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio/bienes dentro del término establecido en el

presente estudio previo y realizar las ampliaciones a que haya lugar. 4) Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún producto defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectué el establecimiento en la dependencia de la Entidad que se le indique. 5) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y adjuntar el soporte de pago del mes que corresponda a la factura. 6) Realizar la entrega de todos los productos de acuerdo a la solicitud del Supervisor y dentro de los plazos establecidos y expedir la factura correspondiente la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II y entregada en físico (original). Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, *embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del* contrato, en caso que los productos requieran conservar la cadena de frío, el transporte debe realizarse en vehículos adaptados para tal fin cumpliendo con lo normado por la Secretaría de Salud. 7) Atender en forma inmediata las directrices del supervisor del contrato o de quien haga sus veces a través de su jefatura. 8) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 9) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. 10) Realizar la entrega de los productos adjudicados de acuerdo a la solicitud del Supervisor y dentro de los plazos establecidos 11) Deberá mantener el Establecimiento Penitenciario indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación. 12)Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio/bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo y realizar las ampliaciones a que haya lugar.13)Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato, en caso que los productos requieran conservar la cadena de frío, el transporte debe realizarse en vehículos adaptados para tal fin cumpliendo con lo normado por la Secretaría de Salud.14) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993). 15) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: - EL CONTRATANTE** se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula Décima de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Séptima. 3) Ejercer la respectiva supervisión por intermedio del área de Atención y Tratamiento, quien verificara el cumplimiento del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de Ejecución del contrato, será desde la expedición del acta e inicio y hasta agotar el presupuesto. Contados a partir de la *suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.* Plazo de ejecución que no sobrepasará la presente vigencia. **SÉPTIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para todos los efectos legales se fija el

domicilio en la ciudad de Popayán, Cauca. **OCTAVA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR.** El valor del contrato es hasta por la suma de hasta TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($324.318.450,00). Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-No. 2520 de fecha 17 de marzo de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora EPCAMS, INPEC- POPAYAN, DEPENDENCIA PRESUPUESTO-INPEC-POPAYAN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO. FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Adquisición de elementos para atención y rehabilitación al recluso resol. 00798 del 28 febrero 2020.**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato *será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:*El INPEC efectuará un pago al contratista, siempre y cuando los productos hayan sido recibidos por el establecimiento, a la cual se debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, no se acompañan de los documentos requeridos para pago, o los productos entregados no corresponden a lo facturado; el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma, se aporte el último de los documentos o se entregue la totalidad de los productos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, Retención en la Fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.**NOVENA.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE PAGOS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 2520 de fecha 17 de marzo de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora EPCAMS, INPEC- POPAYAN, DEPENDENCIA PRESUPUESTO-INPEC-POPAYAN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO. FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Adquisición de elementos para atención y rehabilitación al recluso resol. 00798 del 28 febrero 2020. **DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a la que corresponde efectuar el control y la vigilancia en la ejecución del mismo, estará a cargo por parte del La supervisión del contrato será ejercida por Responsable de Atención al Interno de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Popayán - CPAMSPY, quien verificará el estricto cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o ejecución o del funcionario quien el ordenador del gasto designe por escrito. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del

artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2.** Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. **DECIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regirá por lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en general por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, así como por las normas comerciales y civiles que le sean aplicables. **DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre SEDHANK SAS o sus empleados o subalternos. Así mismo el presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratista y las personas que subcontrate para la prestación de servicios para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **Parágrafo:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al Contratista la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo y por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes donde se dejará constancia del motivo de la misma. **DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS:** Las partes suscribientes del presente contrato antes de intentar cualquier acción litigiosa que pudiera surgir de la ejecución del presente Contrato, agotarán todas las instancias y mecanismos posibles para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias, acudiendo al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, la conciliación, amigable composición y la transacción previstos en la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes contratantes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan efectuar terceros, originadas por las acciones y actuaciones del mismo. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo será objeto de liquidación una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato interadministrativo con sujeción a lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*". Previo el cumplimiento por parte del INPEC de la obligación indicada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el sentido de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Alta

y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Popayán con NIT. 817.005.159-9, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del

contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias: CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (4) cuatro meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Del Decreto 1082 de 2015). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS : Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y (4) cuatro meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Del Decreto 1082 de 2015). PARÁGRAFO UNO. El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. PARÁGRAFO DOS: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. PARÁGRAFO TRES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO QUINTO: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Establecimiento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.**VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado: con la suscripción de las partes, de acuerdo al Inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso y la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: Oficio solicitud d elementos por parte del área de Atención y Tratamiento, Estudios previos, actas y demás documentos producidos y que se produzcan en el desarrollo y ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. – POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS:** Las partes autorizan el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en consecuencia se comprometen a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la norma citada. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Popayán (Cauca). **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:** FIRMAS. Para constancia de lo aquí convenido, las partes suscriben el presente contrato en un (01) original de igual contenido, previa lectura y a entera satisfacción, se firma en Popayán Cauca, a los un (01) días del mes de abril de 2020.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS MUÑOZ H

JUAN CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ
C.C. 76.324.516 de Popayán
Representante Legal
SEDHANK SAS
NIT 900.989.594-2

EL CONTRATANTE

TC ® DARIO ANTONIO BALEN TRUJILLO
Director CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN - **CPAMSPY**

Elaboro: Sandra P. Hoyos Delgado _ Área Contratación

Revisó: Jesús Sarmiento C –Área Financiera